



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y lo establecido en artículo 52° numerales 52.10¹⁰ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultural, para lo cual la administrada deberá:

(i) Presentar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en un plazo de treinta (45) días hábiles contados desde el día siguiente que la presente resolución adquiera la condición de firme, un proyecto de adecuación que involucre la demolición parcial del inmueble (Parte del 2do mezanine, últimos 6 pisos y construcciones en azotea), cuya construcción se levanta en una sección en planta de 25 ml x 10 ml aproximadamente, el cual se ubica en el área posterior norte, pegado a la crujía frontal del inmueble de la Calle Real No 445-449-451-455, distrito y provincia de Huancayo, el cual debe considerar el retiro del material resultante de la demolición, así como la adecuación de la edificación que quedaría producto de la demolición (primer y segundo mezanine). Para tal efecto, deberá ceñirse a las especificaciones técnicas que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín disponga para ello, debiendo solicitar de manera previa, la opinión técnica, supervisión y autorización de dicha Dirección General.

(i) Ejecutar el proyecto de adecuación aprobado, una vez emitida la autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, debiendo ceñirse a los lineamientos técnicos que dicha área determine.

III. SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución Suddireccional N° 000029-2023-SDDPCICI/MC del 28 de agosto de 2023, contra los señores Doris Rocío Rivera Bonilla, Luis Diomedes Rivera Bonilla, Josué Víctor Ñahuin Puente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR de manera solidaria a los señores Jesús Martín Mallma Auqui, Arnoldo Dante Mallma Auqui y Arnold Abel Mallma Auqui con una multa de 22.5 UIT, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Ley N° 31770, toda vez que sin contar con autorización del Ministerio de Cultura, ejecuto el Proyecto Hotel Restaurante en el bien inmueble ubicado en la Calle Real N° 445-449-451-455, del distrito y provincia de Huancayo departamento de Junín, consistente en la construcción de una edificación de 9 niveles, más una azotea con depósitos de dos pisos, ocupando un área de 16 m² con 4 m de altura, y una caja de concreto que ocupa un área de 6 m² con 6 m de altura, afectando al bien cultural jurídicamente protegido. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no

Ministerio de Cultura dicta las especificaciones técnicas para que el interesado presente el proyecto de adecuación de las mismas, con la finalidad de ser revisado y aprobado por la Entidad para su ejecución, conforme a lo indicado en los artículos 28, y 28-A-1, 28-A-2, 28-A-3 y 28-A-4 del presente Reglamento, según corresponda".

¹⁰ Art. 52, numeral 52.10 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene entre sus funciones, la de "Aprobar y autorizar según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".